



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 05 de diciembre de 2018  
Oficio Número ASE-10960-2018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.  
**Entidad:** Régimen Estatal de Protección Social en Salud  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Cuenta Pública:** 2016

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

**AT N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS**  
**DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,



fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la entidad denominada Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2016.

Para tal efecto, en fecha 07 de marzo de 2017, esta Auditoría Superior notificó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la orden de visita número ASE-3574-2017, de fecha 01 de marzo de 2017, con la cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 07 de marzo de 2017 y finalizando en fecha 24 de agosto de 2017, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de agosto de 2017, notificó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número ASE-13058-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.



En atención al plazo antes referido, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 08 y 19 de septiembre de 2017, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, los oficios número REPSS/1497/2017 y REPSS/1530/2017, respectivamente, mediante los cuales proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 26 de octubre de 2017, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó el oficio número REPSS/1705/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 02 de noviembre de 2017, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionó el oficio número REPSS/1735/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones (Anexo número 3).

**TERCERO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2016 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a cargo del Lic. Leonardo Jiménez Camacho, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171, párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas,



según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2016, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2016, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio del 2016, con base en el siguiente:

#### **HECHO**

**ÚNICO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 11507002CFA116O00030, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 3).

La observación mencionada consiste en que la entidad fiscalizada no aporta evidencia documental por un importe total de \$8, 222,772.60 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), erogaciones que fueron registradas contablemente en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 en el rubro correspondiente a Paraestatales, auditoría ASE-1289-2017. Lo anterior se llevó a cabo de la siguiente manera:



Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos como, pólizas de cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones, entre otros documentos, de las cuentas que se presentan a continuación:

Cuenta	Nombre	Importe
6-3013	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 68,211,955.75
6-3029	Materiales y Acc. Y Sum. Médicos	\$ 29,049,107.45
6-3025	Materiales Acc y Sum. de Laboratorio	\$ 15,614,771.70
6-9402	Mat. Acc. y Suministros Médicos	\$ 2,753,623.93
Total		\$ 115,629,458.83

Se procedió a realizar la revisión de las cuentas que se señalan en el recuadro, a fin de verificar que se encontraran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la solicitud realizada por este órgano técnico, en base a lo anterior, se observó que de las operaciones realizadas con los proveedores que se detallan en el recuadro siguiente la entidad no aporta la evidencia documental por la recepción por parte del almacén Estatal de la Secretaría de Salud de Coahuila, así como el control de inventarios, vales de entrega, entre otros de los artículos adquiridos.

Cuenta Contable	Nombre De La Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 162	Comercializadora Y Constructora ELITIUM GOLD SA DE CV	290,000.00
6-9402	Mat. Acc. Y Suministros Médicos	E 203	Cuerpo Médico CEM SA DE CV	317,898.00
6-9402	Mat. Acc. Y Suministros Médicos	E 287	Cuerpo Médico CEM SA DE CV	309,992.60
6-3013	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	D 22	Distribuidora SEVI SA DE CV	361,025.03
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 575	Distribuidora SEVI SA DE CV	242,450.14
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 574	Distribuidora SEVI SA DE CV	200,939.79
6-3013	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	E 632	Distribuidora SEVI SA DE CV	120,814.24
6-9402	Mat. Acc. Y Suministros Médicos	E 333	DRUPCOM SA DE CV	322,021.80
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 478	ETIMED SA DE CV	544,643.20
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 588	ETIMED SA DE CV	325,658.40
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 580	ETIMED SA DE CV	321,621.60
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 587	ETIMED SA DE CV	321,621.60
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 585	ETIMED SA DE CV	292,517.20
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 584	ETIMED SA DE CV	245,780.80
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 273	ETIMED SA DE CV	244,957.20
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	477	ETIMED SA DE CV	234,072.32
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 785	ETIMED SA DE CV	228,038.92
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 790	ETIMED SA DE CV	222,604.00
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 784	ETIMED SA DE CV	202,214.34
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E472	ETIMED SA DE CV	198,104.80
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 330	ETIMED SA DE CV	184,057.20
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 582	ETIMED SA DE CV	179,266.40
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 581	ETIMED SA DE CV	176,644.80
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 583	ETIMED SA DE CV	175,403.60
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 275	ETIMED SA DE CV	168,304.40
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 332	ETIMED SA DE CV	167,817.20
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 476	ETIMED SA DE CV	161,622.80
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 783	ETIMED SA DE CV	159,326.00
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 586	ETIMED SA DE CV	119,460.44



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**

del Estado de Coahuila

6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 479	ETIMED SA DE CV	117,519.60
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 281	ETIMED SA DE CV	116,220.40
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 589	ETIMED SA DE CV	114,387.60
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	E 474	ETIMED SA DE CV	104,156.40
6-3025	Materiales Acc Y Sum. de Laboratorio	E 835	Representaciones Medicas Radiológicas Del Norte	308,496.30
6-3029	Materiales Acc. Y Sum. Médicos	D 88	Representaciones Medicas Radiológicas Del Norte	280,375.48
		Total		\$8,222,772.60

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas por la cantidad de \$8,222,772.60 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), en virtud de lo cual la entidad denominada Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila, proporcionó 107 (ciento siete) fojas certificadas correspondientes a la recepción de los insumos de los proveedores de nombre Comercializadora y Constructora ELITIUM GOLD S.A. de C.V., Distribuidora SEVI S.A. de C.V., Representaciones Medicas Radiológicas del Norte, Cuerpo Médico y DRUPCOM.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se solventa la cantidad de \$5, 684,603.88 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), toda vez que el Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Coahuila, proporcionó diversa documentación consistente en evidencia documental de la recepción por parte del almacén, de los insumos descritos a continuación, así como también nota de remisión con sello del almacén:

Nombre de la Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 162	Comercializadora y Constructora ELITIUM GOLD SA de CV	290,000.00
Mat. Acc. y Suministros Médicos	E 203	Cuerpo Médico CEM SA de CV	317,898.00
Mat. Acc. y Suministros Médicos	E 287	Cuerpo Médico CEM SA de CV	309,992.60
Medicinas y Productos Farmacéuticos	D 22	Distribuidora SEVI SA de CV	361,025.03
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 575	Distribuidora SEVI SA de CV	242,450.14
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 574	Distribuidora SEVI SA de CV	200,939.79
Mat. Acc. y Suministros Médicos	E 333	DRUPCOM SA de CV	322,021.80
Materiales Acc y Sum. de Laboratorio	E 835	Representaciones Medicas Radiológicas del Norte	308,496.30
Materiales Acc. y Sum. Médicos	D 88	Representaciones Medicas Radiológicas del Norte	280,375.48
		TOTAL:	2 633 199.14

Sin embargo, no se solventa lo correspondiente a la póliza número E632, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental como nota de remisión con sello del almacén, de la recepción por parte del almacén Estatal, por la cantidad de \$120,814.24 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.); además no se solventa la cantidad de 5,468,759.22 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) correspondiente a las pólizas de la cuenta denominada Materiales Acc. Y Sum. Médicos, todo lo anterior como se detalla en los siguientes cuadros.

Nombre de la Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe
Medicinas y Productos Farmacéuticos	E 632	Distribuidora SEVI SA de CV	120,814.24



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Nombre de la Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 478	ETIMED SA DE CV	544,643.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 588	ETIMED SA DE CV	325,658.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 580	ETIMED SA DE CV	321,621.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 587	ETIMED SA DE CV	321,621.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 585	ETIMED SA DE CV	292,517.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 584	ETIMED SA DE CV	245,780.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 273	ETIMED SA DE CV	244,957.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	477	ETIMED SA DE CV	234,072.32
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 785	ETIMED SA DE CV	228,038.92
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 790	ETIMED SA DE CV	222,604.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 784	ETIMED SA DE CV	202,214.34
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E472	ETIMED SA DE CV	198,104.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 330	ETIMED SA DE CV	184,057.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 582	ETIMED SA DE CV	179,266.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 581	ETIMED SA DE CV	176,644.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 583	ETIMED SA DE CV	175,403.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 275	ETIMED SA DE CV	168,304.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 332	ETIMED SA DE CV	167,817.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 476	ETIMED SA DE CV	161,622.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 783	ETIMED SA DE CV	159,326.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 586	ETIMED SA DE CV	119,460.44
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 479	ETIMED SA DE CV	117,519.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 281	ETIMED SA DE CV	116,220.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 589	ETIMED SA DE CV	114,387.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 474	ETIMED SA DE CV	104,156.40
TOTAL:			5,468,759.22

Dicho lo anterior, el Régimen Estatal de Protección Social en el Estado de Coahuila, solicitó un plazo adicional con base al Acuerdo dictado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, con fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual se solventan las observaciones que no fueron en su momento solventadas con motivo del proceso de fiscalización del ejercicio 2016, lo anterior, recibido por esta Auditoría Superior en fecha 04 de octubre de 2017.

Derivado de la recepción de la documentación e información presentada mediante oficio REPSS/1735/2017, en fecha 02 de noviembre de 2017, mediante el cual se solventa lo relativo a la póliza número E632 del proveedor Distribuidora SEVI S.A. de C.V. por la cantidad de \$120,814.24 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.), de la cual la entidad presentó factura BB 16395 con sello de recibido por el almacén Estatal, de esta manera se determinó que la observación se solventa de forma parcial.

Nombre de la Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe
Medicinas y Productos Farmacéuticos	E 632	DISTRIBUIDORA SEVI SA DE CV	120,814.24

Igualmente se determinó en base a la documentación presentada mediante el oficio número REPSS/1735/2017, con el cual se proporcionaron las remisiones de entrega de materiales como evidencia de recepción por parte del almacén, corroborado con la factura correspondiente. Lo anterior referente a las pólizas que se detallan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

# AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Nombre de la Cuenta	N° Póliza	Proveedor	Importe	Importe Solventado	Remisión	Importe Remisión
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 582	ETIMED SA DE CV	179,266.40	179,266.40	N17-09-51-16	10,335.60
					N17-26-09-16	12,017.60
					N17-144-08-16	68,080.40
					N17-	10,335.60
					N17-146-08-16	10,416.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 583	ETIMED SA DE CV	175,403.60	175,403.60	N17-76-06-16	68,080.40
					N17-16-09-16	15,497.60
					N17-124-08-16	7,957.60
					N17-21-09-16	301.60
					N17-75-00-10	00,000.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 584	ETIMED SA DE CV	245,780.80	245,780.80	N17-134-08-16	15,486.00
					N17-29-09-16	68,080.40
					N17-62-08-16	68,080.40
					N17-53-09-16	17,214.40
					N17-06-09-16	68,080.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 585	ETIMED SA DE CV	292,517.20	292,517.20	N17-63-09-16	24,023.60
					N17-62-09-16	301.60
					N17-07-09-16	68,080.40
					N17-48-05-16	68,080.40
					N17-127-08-16	68,440.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 586	ETIMED SA DE CV	119,460.44	119,460.44	N17-58-09-16	68,080.40
					N17-57-07-16	10,150.00
					N17-14-05-16	68,080.40
					N17-09-45-16	9,686.00
					N17-09-52-16	27,376.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 785	ETIMED SA DE CV	228,038.92	228,038.92	N17-09-42B-16	1,392.00
					N17-09-42A-16	16,066.00
					N17-17A-09-16	18,954.40
					N17-59-09-16	11,832.00
					N17-25-09-16	13,247.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 784	ETIMED SA DE CV	202,214.34	202,214.34	N17-141-08-16	30,592.84
					N17-58-10-16	25,172.00
					N17-08-10-16	9,477.20
					N17-20-10-16	15,080.00
					N17-54-10-16	68,080.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 783	ETIMED SA DE CV	159,326.00	159,326.00	N17-59-10-16	25,172.00
					N17-82-08-16	16,976.92
					N17-01-10-16	68,080.40
					N17-31-10-16	8,862.40
					N17-30-10-16	18,188.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 273	ETIMED SA DE CV	244,957.20	244,957.20	N17-19-09-16	73,201.80
					N17-29-10-16	24,290.40
					N17-67-09-16	10,846.00
					N17-16-11-16	7,934.40
					N17-09-11-16	25,172.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00	142,738.00	N17-37-10-16	33,718.54
					N17-24-11-16	452.40
					N17-22-11-16	1,786.40
					N17-21-11-16	18,490.40
					N17-20A-11-16	8,676.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 273	ETIMED SA DE CV	244,957.20	244,957.20	N17-06-11-16	24,847.20
					N17-11-10-16	68,080.40
					N17-23-11-16	24,986.40
					N17-26-11-16	12,006.00
					N17-04A-06-16	6,287.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00	142,738.00	N17-68-04-16	65,760.40
					N17-54-05-16	5,452.00
					N17-29-06-16	9,140.80
					N17-80-04-16	64,600.40
					N17-12-06-16	25,636.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00	142,738.00	N17-37-06-16	68,080.40
					N17-17-06-16	68,080.40
					N17-77-04-16	48,140.00
					N17-45-04-16	10,532.80
					N17-113-04-16	5,498.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 274	ETIMED SA DE CV	142,738.00	142,738.00	N17-117-04-16	1,160.00
					N17-09-05-16	8,421.60





					N17-21-05-16	904.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 275	ETIMED SA DE CV	168,304.40	168,304.40	N17-45-05-16	22,944.80
					N17-04-05-16	18,339.60
					N17-46-05-16	68,080.40
					N17-05-06-16	16,263.20
					N17-10-06-16	10,660.40
					N17-13-06-16	21,181.60
					N17-21-06-16	10,834.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 790	ETIMED SA DE CV	222,604.00	222,604.00	N17-74-09-16	16,356.00
					N17-56-11-16	17,098.40
					N17-37-11-16	18,536.80
					N17-38-11-16	12,574.40
					N17-09-50-16	1,438.40
					N17-09-47-16	2,320.00
					N17-02-10-16	68,080.40
					N17-52-10-16	18,119.20
					N17-11-30-16	68,080.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E472	ETIMED SA DE CV	198,104.80	198,104.80	N17-121-08-16	40,252.00
					N17-84-07-16	11,286.80
					N17-108-08-16	928.00
					N17-143-08-16	9,477.20
					N17-74-08-16	68,080.40
					N17-22-06-16	68,080.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 330	ETIMED SA DE CV	184,057.20	184,057.20	N17-07-07-16	301.60
					N17-04-07-16	14,476.80
					N17-64-06-16	8,990.00
					N17-18-07-16	68,080.40
					N17-16-07-16	68,080.40
					N17-03-07-16	24,128.00
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 332	ETIMED SA DE CV	167,817.20	167,817.20	N17-07-06-16	68,080.40
					N17-38-06-16	68,080.40
					N17-44-06-16	8,850.80
					N17-54-06-16	7,215.20
					N17-46-06-16	14,036.00
					N17-57-06-16	1,554.40
TOTAL			2,930,590.50	2,930,590.50		2,930,590.50

No obstante, de lo anteriormente descrito correspondiente a las pólizas no se solventa de manera total, toda vez que la entidad no presentó la documentación por la cantidad de \$2,538,168.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), lo correspondiente al proveedor ETIMED S.A. DE C.V como se muestra en el siguiente recuadro:

Nombre de la Cuenta	Nro. de Póliza	Proveedor	Importe
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 478	ETIMED SA DE CV	544,643.20
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 588	ETIMED SA DE CV	325,658.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 580	ETIMED SA DE CV	321,621.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 587	ETIMED SA DE CV	321,621.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 477	ETIMED SA DE CV	234,072.32
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 581	ETIMED SA DE CV	176,644.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 476	ETIMED SA DE CV	161,622.80
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 479	ETIMED SA DE CV	117,519.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 281	ETIMED SA DE CV	116,220.40
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 589	ETIMED SA DE CV	114,387.60
Materiales Acc. y Sum. Médicos	E 474	ETIMED SA DE CV	104,156.40
TOTAL:			2,538,168.72

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, de la revisión realizada a la documentación proporcionada, se advierte que la entidad no aporta evidencia documental por la recepción por parte del almacén Estatal de la Secretaría de Salud de Coahuila, de los medicamentos, materiales,



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

accesorios y suministros médicos adquiridos como son: control de inventarios, vales de entrega, entre otros.

Al respecto, con esta acción se ocasionó un menoscabo al patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila, contraviniendo los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen si bien es cierto, las mercancías, materias primas y bienes que se adquieren en acciones de operación, estarán sujetos al control del almacén por parte de las Dependencias y Entidades y dicho control deberá comprender la recepción, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho, servicios complementarios y baja o destino de los bienes.

Asimismo, se presume que el o los funcionarios responsables de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio o a los intereses legítimos de la entidad, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta prevista en el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se presume que el o los funcionarios responsables de la entidad fiscalizada que tenían a su cargo la administración y control del almacén del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila, fueron omisos al integrar evidencia que compruebe y justifique la recepción, control de inventarios, vales de entrega, entre otros artículos que la entidad recibió en dicho almacén por la cantidad total de \$2,538,168.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por lo que se actualiza la figura típica de peculado, prevista y sancionada en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración de la entidad dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño al patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se puedan configurar.

De los hechos mencionados anteriormente se señala como presunto responsable al Lic. Leonardo Jiménez Camacho, quien durante el ejercicio 2016, desempeñó el cargo de Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicha funcionaria fue la responsable de administrar de manera transparente los recursos provenientes del Sistema y representar legalmente a la entidad paraestatal, generando información financiera, contable y presupuestal necesaria como también reportar la compra de medicamentos y supervisar, custodiar y conservar el resguardo de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos en términos de la normatividad aplicable, lo anterior según lo estipulado en los artículos 17, fracciones XVII, XX y XXII, de su Decreto de Creación de fecha 08 de septiembre de 2015 y 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.



En razón de lo anterior, podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad total de \$2,538,168.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de falta de comprobación y justificación de documentación e información del control de almacén, egresos propios de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal 2016.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2016, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

### **DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR**

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de los hechos denunciados.



3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2016, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

#### REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les dé la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

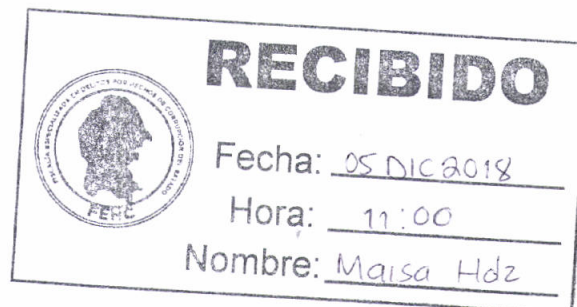
**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
Saltillo, Coahuila, a 05 de diciembre de 2018

*Adrián Narro Pérez*

**LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ**  
**APODERADO JURÍDICO DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



*se recibe para análisis  
y estudio  
Anexo.  
1 carpeta original  
1 carpeta copia  
(Denuncia original  
copia)*